

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4504

(10 AGO. 2006)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Administración Bancaria y Financiera de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA-

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2763 del 13 de Noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el Registro Calificado.

Que la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA-, solicitó el registro calificado para el programa de Administración Bancaria y Financiera, para ser ofrecido en la ciudad de Neiva.

Que la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de fecha 5 de marzo de 2006, emitió concepto favorable recomendando otorgar el registro calificado al programa de Administración Bancaria y Financiera de la Corporación Universitaria del Huila, condicionado a que la Institución presentara las garantías necesarias que aseguren la elaboración de un plan de investigación.

Que este Despacho, mediante auto de fecha 12 de abril de 2006 comunicó el concepto de CONACES y ordenó a la institución realizar los ajuste requeridos.

Que la Institución, encontrándose dentro del término legal, mediante oficio con número de radicado 2006ER38594 presentó un plan de investigación que contempla políticas de investigación, estrategias, acciones, objetivos y metodología. De la misma manera, la institución adjuntó los documentos que comprueban el compromiso de publicar artículos en la revista "Economía Colombiana" de la Contraloría General de la Nación.

Que por lo anterior, este despacho encuentra que el programa de Administración Bancaria y Financiera de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA- cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el Registro Calificado al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA-
Programa	Administración Bancaria y Financiera
Sede del Programa:	Neiva
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Administrador Bancario y Financiero
Número de Créditos Académicos:	159

PARAGRAFO PRIMERO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación, a la fecha de su vencimiento, la renovación del registro calificado.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El programa descrito en este artículo, será objeto de visita selectiva de inspección y vigilancia; en el caso de encontrarse que no cumplen con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la suspensión de actividades académicas y la apertura de investigación, con el objeto de cancelar el programa en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En un término no mayor a tres meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la institución deberá aportar a esta subdirección los documentos que evidencia el cumplimiento de los compromisos asumidos en relación a la contratación de docentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados con anterioridad al otorgamiento de este registro calificado, la Institución deberá mantener el sistema de jornadas, para quienes hayan iniciado sus estudios, con antelación a la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajos cuales se desarrollara.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su registro en el –SNIES-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 10 / 02 / 2006

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



JAVIER BOTERO ALVAREZ